

Impresión de estampillas para fósforos—

G. O. N° 5659, del 26 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1283.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de **CINCO MILLONES** de estampillas del tipo de **UN CENTAVO** para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Art. 2.— Estas estampillas serán impresas en color marrón y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de un círculo el número 1 (uno) y debajo de este número la palabra "Centavo" y sobre el número la palabra "Fósforos". En la parte superior se leerá "República Dominicana", y en la parte inferior "Rentas Internas".

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 79° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Conferimiento al Teniente Coronel Vincent E. Stack, del Cuerpo de Reservas de la Marina de los Estados Unidos, de la condecoración de la Orden de Mérito Militar de Segunda Clase.— G. O. N° 5660, del 27 de Octubre de 1941

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1284.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49, de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 10 de la Ley que crea la Orden de Mérito Militar, de fecha 15 de noviembre de 1930;

CONSIDERANDO los merecimientos del Señor Teniente Coronel Vincent E. Stack, del Cuerpo de Reservas de la Marina de los Estados Unidos.

D E C R E T O :

Conferir al Señor Teniente Coronel Vincent E. Stack, del Cuerpo de Reservas de la Marina de los Estados Unidos, la condecoración de la Orden de Mérito Militar de Segunda Clase, con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que aumenta a quince días el plazo de cinco días establecido en el art. 6 de la Ley Nº 715, de impuesto sobre el movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje.— G. O. Nº 5659, del 25 de Octubre de 1941

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1235.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1121, de fecha 4 de agosto de 1936, por la cual se agregó un párrafo al artículo 6 de la Ley de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje, Nº 715, del 5 de junio de 1934;

D E C R E T O :

UNICO:— Queda aumentado a quince días el plazo de cinco días establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 715, antes mencionada, en lo relativo a la exportación de arroz, habichuelas, maderas y afrecho.

PARRAFO:— No se cobrará derecho alguno de almacenaje sobre dichos productos, sino después del vencimiento del término que se establece por el presente Decreto.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.